

Art. 2.— El Doctor José Benjamín Uribe Macías queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.

Art. 3.— El señor José Francisco Subero queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

Art. 4.— Las designaciones indicadas son con efectividad el día 1.º de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3701 que nombra al Lic. Marino E. Cáceres Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3701.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, acápite 1.º, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Marino E. Cáceres queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, con efectividad desde el día 1.º de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3702 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Control del Arroz.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3702.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de Junio de 1942 sobre Medidas de Emergencia,

D E C R E T O :

UNICO — A partir del presente Decreto las funciones del